



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 012/2026

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 302. "1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 410. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990. Artículo 7. "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010. Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez. Artículo 113. "(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) I La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 5. Dictar Decretos Ediles".

Que, la Resolución Suprema No. 217055 NORMAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, de 20 mayo de 1997. Artículo 15. "(Formalización del diseño organizacional). El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura. Los objetivos institucionales. El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: Los objetivos. El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. Las funciones. Las relaciones de coordinación interna y externa. -Para otras unidades: La relación de dependencia. Las funciones".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE -SOA) del GAMEA aprobado mediante Decreto Edil No. 036/2018, del 07 de septiembre del 2018, modificado por Decreto Edil No. 035/2023 del 27 de diciembre de 2023. Artículo 15. "El Manual de Organizaciones y Funciones, el Manual de Procesos y Procedimientos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 5. "JERARQUÍA NORMATIVA) I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 2. DECRETOS EDILES (DE) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Artículo 10. "(DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que, el Decreto Municipal N° 200 del 31 de diciembre de 2025. ARTICULO PRIMERO "(OBJETO) Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTIÓN 2026 de acuerdo al Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/035/2025 de 24 de noviembre de 2025 y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal".

Que, el Informe CITE: DA/DP/UDO/INF.06/2026 dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; Vía: Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; Vía: Lic. Luis Cesar Pool Quispe JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; De: Abg. Wilma Zoraida Vilca Inturias RESPONSABLE DE ANALISIS UDO, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; y Lic. Franz Juan Maldonado Titirico ANALISTA UDO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (M.O.F.) DE ACUERDO A ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL APROBADO MEDIANTE D.M. 200, del mismo, en su punto I. OBJETIVO señala: (...) el presente documento contribuirá al logro de los objetivos institucionales al identificar procesos y procedimientos dando lineamientos a las actividades en las diferentes Unidades Organizacionales, para que más adelante se pueda llevar un proceso de evaluación sobre la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los procesos entre las distintas Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En su punto II. ANTECEDENTES, señala: (...) Para la implantación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ha elaborado su Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, RE-SOA, aprobado mediante Decreto Edil Nro. 36 2018 de fecha 7 de septiembre de 2018 y modificado mediante Decreto Edil Nro. 35/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023. Que tiene como objetivo general, regular el funcionamiento del Sistema de Organización Administrativa en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. El mismo en su Artículo 14 inciso i) establece "... los resultados del proceso de diseño o rediseño Organizacional se deberá formalizar en el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.), cuyo contenido mínimo deberá contemplar en el Art. 15 de las Normas Básicas...". La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conjuntamente con los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la gestión 2026, el cual entra en vigencia el 1 de enero de 2026.

Mediante Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST N° 012/2026, emitido por la Sra. Mónica Eva Copa Murga en calidad de Honorable Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruye a: su despacho, Secretarios Municipales, Directores, Jefes de Unidad y Sub Alcaldes, "(...) realizar el ajuste y/o modificación a los instrumentos administrativos (M.O.F. y M.P.P.). En su punto IV. DESARROLLO, señala: (...) bajo los alcances de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, se elabora el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) en cumplimiento al Decreto Municipal 200. Corresponde informar, que, para iniciar el proceso para la elaboración del Manual de Organización y Funciones, se diseñaron formularios, que permitieron realizar el relevamiento de la información correspondiente a los procesos y procedimientos que se consideran adecuados para su actividad, como para el cumplimiento de los objetivos institucionales, para ello la Unidad de Desarrollo Organizacional del GAMEA, realizo cursos de inducción y mesas de trabajo con las diferentes Unidades Organizacionales que solicitaron el apoyo y coordinación para presentar el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la gestión 2026, que fueron actualizados a la actual estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el mismo que contribuye a optimizar y hacer más efectiva las tareas y actividades de las unidades organizacionales de acuerdo a la estructura organizativa de la Entidad, en todos sus niveles jerárquicos, de esta manera prestar mejor servicio a la población y contribuir en el logro de objetivos estratégicos de mediano plazo y los objetivos de gestión. En ese entendido y para la elaboración del presente manual, se tiene como documento base de carácter administrativo y referencial; el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Edil N° 008/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, el cual se encuentra vigente hasta la aprobación del presente Manual de Organización y Funciones. La Unidad de Desarrollo Organizacional del GAMEA, en cumplimiento al instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST N° 012/2025, se realiza el proceso de recopilación y centralización de la información en base a los formularios proporcionados a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a la siguiente documentación:

- ✓ Formulario 01; Identificación y Formulación de Funciones.
- ✓ Formulario 02; Desarrollo de los Objetivos y Funciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Y en su punto V. CONCLUSIÓN señala: (...)se remite a su autoridad el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.), para su respectiva aprobación mediante Decreto Edil con el fin de contar con un documento administrativo, que reflejen las funciones y objetivos de cada Unidad Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF- 013/2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) en el marco de la Estructura Organizativa aprobada mediante Decreto Municipal N° 200 de 31 de diciembre de 2025, la misma efectuada en aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB - SOA aprobada por Resolución Suprema N°217055, y conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 con relación al inc. b) del Artículo 13 de la Ley N° 482, Artículo 10 del Decreto Municipal N°014 y el Artículo 15 del Decreto Edil No. 036 2018 modificado por Decreto Edil No. 035/2023.

Por consiguiente, se concluye que el presente trámite administrativo cuenta con el debido respaldo, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la Gestión 2026, de la Estructura Organizativa aprobado mediante Decreto Municipal N° 200 de 31 de diciembre de 2025, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A., dar estricto cumplimiento a los ajustes y modificaciones al Manual de Organización y Funciones (M.O.F.).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



JMCY
Tr. Ejecutor
SECRETARÍA MUNICIPAL
DIGAL
DTH

